

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 20 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 477-2024-R.- CALLAO, 20 AGOSTO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 719-2024-VRI-UNAC (Expediente № 2082525) del 19 de julio de 2024 mediante el cual el Vicerrector de Investigación solicita la modificatoria de la Resolución N° 590-2023-R sobre la aprobación del nuevo Proyecto de Investigación del Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según los Arts. 83 y 84, del Estatuto de nuestra Universidad, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria Nº 30220, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país y que, asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores;

Que, por Resolución N° 107-2024-CU del 19 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento General de Investigación; asimismo, se dejó sin efecto la Resolución N° 082-2019-CU que aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias Resoluciones N°s 074-2021-CU, 101-2021-CU y 136-2022-CU;

Que, mediante Resolución N° 277-2024-R de fecha 28 de junio de 2024 se ratificó la aprobación de la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC denominada "Directiva de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao", la misma que en su Primera Disposición Transitoria establece lo siguiente: "Los proyectos de investigación en ejecución, aprobados con Resolución Rectoral con anterioridad a la aprobación de la presente Directiva (año 2023) y que concluyan su ejecución en el ejercicio presupuestal 2024, recibirán el financiamiento proporcional para su desarrollo hasta su finalización, de acuerdo al periodo que le quede pendiente. El Investigador responsable y colaborador deberán solicitar el dicho financiamiento. El VRI enviará el listado de los montos a financiar previa coordinación con el interesado y la OPP, debiendo emitirse la Resolución Rectoral respectiva, dejándose sin efecto la anterior. El financiamiento otorgado en el ejercicio presupuestal 2024 está sujeta a rendición. El procedimiento estará a cargo del UCICYT";



Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo, en el segundo párrafo del numeral 6.1.3: DE LA GESTIÓN DE LOS DECANOS, de la referida Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, se establece que: "Los proyectos que cumplan con los requisitos y exigencias establecidas en la presente Directiva; previo Informe de Cumplimiento de requisitos de forma y criterios, que establece la Directiva, emitido por la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (UCICYT); serán derivados por el Vicerrector de Investigación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que se realice la previsión presupuestal; de la misma forma, se remiten al Señor@ Rector@ a más tardar el día veinticuatro (24) del mes de marzo cada ejercicio presupuestal para que se custodien los expedientes hasta la expedición de la Resolución correspondiente, en la que se indique el(los) nombre(s) del(los) docentes con sus respectivas categorías y dedicación y nombre de estudiantes; asimismo, el monto de financiamiento del Proyecto de Investigación y tiempo de duración";

Que, así también en numeral 6.2 de la acotada Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, se establece que: "El financiamiento de los Proyectos de Investigación se aprueba con Resolución del Rector(a), previa disponibilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En dicha Resolución se debe especificar el(los) nombre(s) del(los) docentes con sus respectivas categorías y dedicación y nombre de estudiantes; asimismo, el monto de financiamiento del proyecto de Investigación y tiempo de duración (...) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de otorgar la habilitación presupuestal para que; de acuerdo a lo establecido en las resoluciones Rectorales respectivas y lo normado en la Directiva; se ejecute el financiamiento respectivo; esto, al cumplimiento de la entrega de sus informes correspondientes en los meses de abril, julio y octubre; según el reporte del Vicerrectorado de Investigación que presenta a OPP hasta el veinte (20) del mes en que se cumple el plazo de entrega";

Que, mediante Resolución N° 590-2023-R del 29 de setiembre de 2023 se resolvió aprobar el Proyecto de Investigación titulado "FORMULACIÓN Y CARACTERIZACIÓN REOLÓGICA DE UN YOGUR CON SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LECHE CON EXTRACTO DE CHOCHO (Lupinus muatabilis) A FIN DE ELEVAR SU GRADO PROTEICO", figurando como Jefe del Proyecto el Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA, con un presupuesto de S/ 12,000.00, con un cronograma de ejecución del 01 de setiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024;

Que, mediante el Oficio del visto el Vicerrector de Investigación informa que "habiéndose aprobado DIRECTIVA N°005-2024-VRI-UNAC denominada DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, solicito a su digno despacho la modificatoria de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 590-2023-R, con eficacia anticipada al 1ero de Enero del 2024, para el Proyecto de Investigación aprobado en el ejercicio presupuestal 2023 cuyo periodo de ejecución concluye en el 2024 titulado "FORMULACIÓN Y CARACTERIZACIÓN REOLÓGICA DE UN YOGUR CON SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LECHE CON EXTRACTO DE CHOCHO (Lupinus muatabilis) A FIN DE ELEVAR SU GRADO PROTEICO" presentado por el docente responsable Mg. CARLOS PEREYRA LEONARDO RUFINO, para el trámite correspondiente";

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 01191-2024-OPP del 23 de mayo de 2024, al respecto, informó que mediante Oficio N° 422-2024-VRI-UNAC se solicitó habilitación presupuestal para el financiamiento de Proyectos de Investigación hasta por el monto de S/. 606,090.00, por lo que procedió a evaluar el Presupuesto Institucional 2024, determinando que se cuenta con créditos presupuestarios disponibles para lo solicitado, en razón de lo cual emitió opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 606,090.00, para que sea afectado de la Meta 026, Genérica de Gastos 2.3 "Bienes y Servicios", con cargo a Recursos Ordinarios por el monto de S/ 363,654.00 y de la Meta 026, Genérica de Gastos 2.5 "Otros Gastos", con cargo a Recursos Ordinarios por el monto de S/ 242,436.00;

Que, el Director del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 542-2024-II-VRI del 19 de julio de 2024 dirigido al Vicerrector de Investigación informa que "habiéndose aprobado la directiva N°005-2024-VRI-UNAC, DIRECTIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, es que se solicita a través de su despacho, la gestión para la modificatoria de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 590-2023-R con eficacia anticipada al 1ero de Enero del 2024"; informando que el Título del Proyecto es "FORMULACIÓN Y CARACTERIZACIÓN REOLÓGICA DE UN YOGUR CON SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LECHE CON EXTRACTO DE CHOCHO (Lupinus muatabilis) A FIN DE ELEVAR SU GRADO PROTEICO" que tiene como Jefe de Proyecto al Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA, que cuenta con un presupuesto financiado de S/ 3,600.00; con un cronograma de ejecución de 08 meses;

University Licen Secret

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo el Director del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación mediante el referido Oficio N° 542-2024-II-VRI informa que dicho financiamiento deberá ser otorgado en una sola armada de acuerdo al siguiente detalle: para el Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA S/ 3,600.00 en el mes de abril; además informa que "Cabe resaltar que dicho proyecto se encuentra dentro de la relación de proyectos de Investigación que tienen Habilitación presupuestal por parte de la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OFICIO N°01191-2024-OPP)";

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S Nº 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 719-2024-VRI-UNAC del 19 de julio de 2024; el Oficio N° 01191-2024-OPP del 23 de mayo de 2024; el Oficio N° 542-2024-II-VRI del 19 de julio de 2024; lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º MODIFICAR, la Resolución Nº 590-2023-R de fecha 29 de setiembre de 2023 con el fin de adecuar su ejecución a la Directiva Nº 005-2024-VRI-UNAC, aprobando, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, el Proyecto de Investigación de acuerdo a la opinión emitida por Director del Instituto de Investigación, conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD : FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

TÍTULO DEL PROYECTO : FORMULACIÓN Y CARACTERIZACIÓN REOLÓGICA DE UN YOGUR

CON SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LECHE CON EXTRACTO DE CHOCHO (Lupinus muatabilis) A FIN DE ELEVAR SU GRADO

PROTEICO

JEFE DEL PROYECTO : Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA (Código Nº 001375)

CATEGORÍA : Asociado a T.C

PRESUPUESTO FINANCIADO : S/. 3,600.00

(Correspondiente al ejercicio presupuestal 2024)

CRONOGRAMA : 08 meses (Del 01 de enero al 31 de agosto de 2024)

2º OTORGAR, financiamiento al Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA previa presentación y aprobación del informe parcial de cumplimiento, en los plazos establecidos y bajo las condiciones dispuestas en la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, de conformidad al Oficio N° 542-2024-II-VRI y de acuerdo al siguiente detalle:

N	NOMBRES Y APELLIDOS	ABRIL
1	Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA	3,600.00

3º DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 026, Genérica de Gastos 2.3 "Bienes y Servicios" y Genérica de Gastos 2.5 "Otros Gastos", con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto 2024 de la Universidad Nacional del Callao, debiendo el docente Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA como responsable del financiamiento otorgado, presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

UNIVERSIO OF THE STATE OF THE S

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4° DISPONER que, para efectos del registro del gasto público, el docente Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA como responsable del financiamiento otorgado, adjunte el correspondiente sustento de la rendición de cuenta por todo el financiamiento económico obtenido en el periodo correspondiente.
- 5° DEMANDAR, que el docente Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA como responsable del manejo y rendición de financiamiento otorgado, presente al Vicerrectorado de Investigación, sus informes parciales según corresponda.
- 6° ESTABLECER, que el Vicerrectorado de Investigación a través del Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología UCICYT, remitirá el listado de los docentes Investigadores principales y colaboradores, que hayan cumplido con presentar sus informes parciales; esto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la respectiva habilitación presupuestal y el otorgamiento del financiamiento que le corresponda en abril.
- 7º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, Instituto de Investigación, dependencias académicas y administrativas, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.**- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de gecretaria General

uis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIQ, UI-FIQ, UCICYT.

Cc. Dependencias Académicas y admisnitrativas e interesado.